



**CONCEJO**  
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00065 - 1

Iniciado el 22 de OCTUBRE de 2.025 ~~XXXX~~

por *Quinto Año Escuela N° 429 "Mario R. Vecchioli"*.

Extracto **RESOLUCIÓN**: .....: s/Requerir al Ministerio de .....

**Educación Provincial realizar obra de gas natural para la Esc. N° 429**

**"Mario R. Vecchioli"**.

**MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS**

Letra ..... Nº ..... Fichero ..... Tomo .....

Iniciado el ..... de ..... de 20 .....

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 22 / 10 / de 2025  
a las 09:00 horas.-  
CITIA PLOVARO.  
FIRMA

Los concejales y concejalas de 5º año C, turno mañana, de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 429 “Mario R. Vecchioli”: Juan Allegrini, Paz Ayassa, Eva Bustos, Brisa Caravario, Lucía Dagatti, Jocelyn Díaz, Lola Godoy, Guadalupe Gómez, Federico Imoberdorf, Milagros Mansilla, Naiara Ojeda, Benjamín Romero, Joaquín Sandoval, Thiara Spósito, Malena Valdéz, Gabriel Viale y Tatiana Videla, presentan para su aprobación el siguiente

### Proyecto de Resolución

Considerando

Que la educación es un Derecho contemplado en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y consagrado en varias convenciones internacionales, en particular en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Convención sobre los derechos del niño.

Que, según la UNESCO, “los Estados deben cumplir con los siguientes niveles de obligación en relación a este derecho: respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación. La obligación de respetar exige que los Estados eviten tomar medidas que obstaculicen o impidan el disfrute del derecho a la educación. La obligación de proteger requiere que los Estados tomen medidas para evitar que terceras partes puedan interferir en el disfrute del derecho a la educación. La obligación de cumplir entraña que los Estados deben adoptar medidas positivas que faciliten y ayuden a los particulares y a las comunidades a disfrutar del derecho a la educación”.

Que la Constitución Nacional y Ley Nacional de Educación N° 26206 adhieren a lo mencionado y garantizan la educación como un bien público.

Que el artículo 84 de la Ley de Educación Nacional argentina (Ley 26.206) establece que los materiales didácticos, la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos y las condiciones ambientales deben ser idóneos para contribuir a los fines de la educación.

Que las temperaturas climáticas extremas condicionan desfavorablemente el aprendizaje, sobre todo considerando la temporada de temperaturas bajas que se han registrado el invierno pasado.

Que Argentina comenzó a desarrollar la red de gas natural hacia 1949.

Que en la provincia de Santa Fe comienza a establecerse a partir de 1990 con el gasoducto Santa Fe-Paraná y que se extiende hasta la actualidad con el gasoducto Metropolitano, se espera que la obra esté finalizada para fines de 2025 promoviendo la ampliación y descompresión de la red actual.

Que se anunció la reactivación del Gasoducto Regional Centro II que permitirá reforzar la capacidad del sistema y proyectar la expansión de las redes.

Que el barrio Sarmiento, en el que se encuentra emplazada la E.E.S.O. N° 429, cuenta con red de gas natural, por lo cual sólo restaría realizar la conexión hacia el establecimiento educativo de referencia. Esto redundaría en un beneficio a corto plazo para la Provincia, al bajar los costos

Entró C. M. Reg. N° 00065-1

de consumo de electricidad, amortizándose en poco tiempo la obra, ya que la diferencia entre calefaccionar con gas natural o con energía eléctrica, es sustancial.

Que el gas natural cuenta con ciertas ventajas, según consta en la página oficial de Litoral Gas, es la energía no renovable menos contaminante del medio ambiente y debido a sus particulares características la de mayor continuidad en el futuro, es una fuente de energía primaria, porque procede directamente de la naturaleza y sin necesidad de transformación alguna se utiliza para el consumo, es limpio porque no arroja cenizas ni otras partículas al quemarse, es inodoro, es menos denso que el aire, por lo que tiende a ascender en la atmósfera, sin acumularse en los sitios bajos.

Que la E.E.S.O. N° 429 funciona en el edificio sito en España 402, desde 2001 con el turno mañana, desde 2008 se incorpora el turno tarde, en 2017 se suma el turno noche y que en 2021 se completa el traslado de la institución a dicho edificio, con la incorporación de 15 cursos en el turno tarde, llegando a la cantidad de 67 divisiones distribuidas en 27 aulas, 3 turnos y completando un horario diario de 7 a 23 horas.

Que según una encuesta realizada por los alumnos de 5° C de la E.E.S.O. N° 429 a 174 referentes de la comunidad educativa incluyendo estudiantes, familias, docentes, personal administrativo, asistentes escolares y equipo directivo, el 91% de los encuestados consideran necesaria la realización de la obra de gas natural en la E.E.S.O. N° 429 “Mario R. Vecchioli” de Rafaela.

Por todo ello, el Concejo Municipal de Rafaela, sanciona la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

Art. 1°) Requierase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe la realización de la obra de conexión a la red de gas natural para la E.E.S.O. N° 429 “Mario R. Vecchioli” de Rafaela.

Art.2°) Envíese copia al Gobernador Lic. Maximiliano Pullaro, al Ministro de Educación José Goity, al Ministro de Obras Públicas Lisandro Enrico, al Senador departamental Alcides Calvo, a la Delegada de la Regional III de Educación, Delia Colucci y a la secretaria de Educación y Cultura de la Municipalidad de Rafaela, Prof. Norma Becchio.

Art. 3°) De forma.